

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION  
SUSCRITO CON LA "CORPORACION MU-  
NICIPAL DE CONCHALI, DE EDUCACION,  
SALUD Y ATENCION DE MENORES"  
CORESAM.-

CONCHALI, 22 de Mayo de 2014.

DECRETO EXENTO N° 720.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 704 del 20.05.14.  
que Otorgo la subvención; y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695,  
Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades  
y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención de  
fecha 20 de Mayo del 2014, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ,  
corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su  
Alcalde CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2,  
ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región  
Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad" y la "Corporación Municipal de  
Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam", persona jurídica de  
derecho privado, RUT 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don  
LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, cédula nacional de identidad N° 10.534.761-8,  
ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región  
Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N° 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se  
designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de  
Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de  
salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud  
de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar  
y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean  
asignados.

SEGUNDO: Que con fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro setenta y tres trabajadores  
interpusieron en conjunto con otros profesores una acción ordinaria de cobro de diferencia  
adeudadas por concepto de la asignación establecida en el Decreto Ley tres mil quinientos  
cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y uno con sus respectivos reajustes, intereses y  
costas en contra de Coresam, dando origen a la causa Rol L-5738-2004 caratulados "Reyes  
Roa, Marina con Corporación Municipal de Conchalí", seguidos ante el Ex Juzgado de  
Letras del Trabajo de Santiago. Mediante Sentencia Judicial Ejecutoriada de fecha veintiuno  
de enero de dos mil ocho, el tribunal acoge la demanda ordenando a la demandada a pagar la  
asignación demandada en la forma y según los tramos establecidos en las leyes diecinueve mil  
ciento treinta y cuatro, y dieciocho mil cuatrocientos sesenta y uno con sus respectivos  
reajustes e intereses. Con fecha 20 de diciembre de 2013 la Corporación Municipal de  
Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam y Walter Cristobal Ignacio  
Toro Cortés en su calidad de mandatario judicial de los 73 trabajadores suscribieron  
Escritura Pública denominada "Acuerdo Sobre la Forma de Cumplir la Sentencia" otorgada  
ante el Notario Público de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba Mauricio  
Bertolino Rendic, Repertorio N°1.373-13, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia  
definitiva ejecutoriada y poner fin al procedimiento.



**TERCERO:** Considerando, que la “CORESAM” se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y en virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad, otorgo a través de Decreto Exento N° 704 del 20 de mayo de 2014, una subvención extraordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam, por la suma de \$146.000.000 (ciento cuarenta y seis millones) para el año 2014, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Escritura Pública denominada “Acuerdo Sobre la Forma de Cumplir la Sentencia” otorgada ante el Notario Público de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba Mauricio Bertolino Rendic con fecha 20 de diciembre de 2013, Repertorio N°1.373-13, por la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam y Walter Cristóbal Ignacio Toro Cortés en su calidad de mandatario judicial de los 73 trabajadores. Suma que será transferida en un solo acto, por la Municipalidad de Conchalí a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam.

**CUARTO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención extraordinaria, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención extraordinaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia y en la escritura pública individualizada en la cláusula segunda del presente instrumento.

El monto de la subvención extraordinaria será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

**QUINTO:** La subvención extraordinaria será entregada en una única cuota, debiendo rendir la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente. El total de la subvención extraordinaria debe estar rendido a más tardar el 06 de junio de 2014.

**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención extraordinaria otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**SEPTIMO:** La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA , para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014.



**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho  
ARCHIVASE.



*[Handwritten signature]*  
**ADELA FUENTEALBA LABBÉ**  
Secretaria Municipal



*[Handwritten signature]*  
**CARELOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
Alcalde de Conchalí

CSU/APL/jqa.

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - TESMU

SECPLA - Finanzas – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

720 - 22.05



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
Y  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE  
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM".**

En Conchalí, a 20 de mayo de 2014, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N°09.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam**", persona jurídica de derecho privado, RUT 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.534.761-8, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

DEPTO.  
JURÍDICO  
CORESAM

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Exento N° 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CITA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN  
Dirección de Asesoría Jurídica

**SEGUNDO:** Que con fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro setenta y tres trabajadores interpusieron en conjunto con otros profesores una acción ordinaria de cobro de diferencia adeudadas por concepto de la asignación establecida en el Decreto Ley tres mil quinientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y uno con sus respectivos reajustes, intereses y costas en contra de Coresam, dando origen a la causa Rol L-5738-2004 caratulados "Reyes Roa, Marina con Corporación Municipal de Conchalí", seguidos ante el Ex Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago. Mediante Sentencia

Judicial Ejecutoriada de fecha veintiuno de enero de dos mil ocho, el tribunal acoge la demanda ordenando a la demandada a pagar la asignación demandada en la forma y según los tramos establecidos en las leyes diecinueve mil ciento treinta y cuatro, y dieciocho mil cuatrocientos sesenta y uno con sus respectivos reajustes e intereses. Con fecha 20 de diciembre de 2013 la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam y Walter Cristobal Ignacio Toro Cortés en su calidad de mandatario judicial de los 73 trabajadores** suscribieron Escritura Pública denominada "Acuerdo Sobre la Forma de Cumplir la Sentencia" otorgada ante el Notario Público de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba Mauricio Bertolino Rendic, Repertorio N°1.373-13, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva ejecutoriada y poner fin al procedimiento.

**TERCERO:** Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y en virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad, otorgo a través de Decreto Exento N° 704 del 20 de mayo de 2014, una subvención extraordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam**, por la suma de **\$146.000.000** (ciento cuarenta y seis millones) para el año 2014, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Escritura Pública denominada "Acuerdo Sobre la Forma de Cumplir la Sentencia" otorgada ante el Notario Público de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba Mauricio Bertolino Rendic con fecha 20 de diciembre de 2013, Repertorio N°1.373-13, por la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam y Walter Cristóbal Ignacio Toro Cortés en su calidad de mandatario judicial de los 73 trabajadores. Suma que será transferida en un solo acto, por la Municipalidad de Conchalí a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam.**

**CUARTO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención extraordinaria, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención extraordinaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia y en la escritura pública individualizada en la cláusula segunda del presente instrumento.

El monto de la subvención extraordinaria será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

**QUINTO:** La subvención extraordinaria será entregada en una única cuota, debiendo rendir la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente. El total de la subvención extraordinaria debe estar rendido a más tardar el 06 de junio de 2014.

**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención extraordinaria otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**SEPTIMO:** La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**NOVENO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**LEONARDO BRAVO GOMEZ**  
SECRETARIO GENERAL  
CORESAM



**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

